EXPEDIENTE: **RR.SIP.0909/2013**	Ideas Claras Simples	FECHA RESOLUCIÓN: 10/Julio/2013
Ente Obligado:	Delegación Miguel Hidalgo	
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado .		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción I del mismo ordenamiento legal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.**.**		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
IDEAS CLARAS SIMPLES

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0909/2013

En México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0909/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Ideas Claras Simples, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El ocho de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0411000080313, el particular requirió en **copia certificada**:

> *"fecha con la cual se proceso el alta de los servidores públicos designados del 1 al 31 de marzo de 2013"* (sic)

II. El siete de mayo de dos mil trece, previa ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el Ente Obligado notificó a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el oficio JOJD/DTST/CIP/1678/2013 de la misma fecha, suscrito por su Coordinador de Información Pública, y remitió el diverso DMH/DGA/438/2013 del once de abril de dos mil trece, a través del cual el Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo señaló lo siguiente:

> *"…*
> *Anexo al presente encontrará las fechas con las cuales se procesaron los nombramientos emitidos por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del 1º al 31 de marzo de 2013*
> *…"* (sic)

Al oficio de respuesta el Ente Obligado anexó el siguiente listado:

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SUBDIRECCIÓN DE MOVIMIENTOS DE NÓMINAS
JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ANEXO A LA RESPUESTA DE SOLICITUDE DE INFORMACIÓN FOLIO 04110000803.13
FECHA CON LA CUAL SE PROCESÓ EL ALTA DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA DESIGNADO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2013

No.	FECHA INICIO	FECHA DE PROCESO
1	01/03/2013	15/03/2013
2	01/03/2013	05/03/2013
3	16/03/2013	15/03/2013
4	16/03/2013	04/04/2013
5	01/03/2013	05/03/2013
6	01/03/2013	15/03/2013
7	01/03/2013	04/04/2013
8	16/03/2013	04/04/2013
9	01/03/2013	05/03/2013
10	01/03/2013	05/03/2013
11	01/03/2013	05/03/2013
12	01/03/2013	15/03/2013
13	16/03/2013	04/04/2013
14	01/03/2013	15/03/2013
15	01/03/2013	15/03/2013
16	01/03/2013	15/03/2013
17	01/03/2013	15/03/2013
18	01/03/2013	15/03/2013
19	01/03/2013	05/03/2013

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El veintidós de mayo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión planteando su inconformidad porque a su juicio el Ente Obligado le entregó información incompleta al no haber relacionado el nombre del servidor público en la lista que contenía fechas con las cuales se procesaron los nombramientos emitidos por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del uno al treinta y uno de marzo de dos mil trece:

IV. El veintisiete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por en contra de la respuesta a la solicitud de información con folio 0411000080313.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El cinco de junio de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, enviado de la cuenta de correo de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, así como el oficio JOJD/DTST/CIP/3100/2013 del cuatro de junio de dos mil trece, a través del cual el Coordinador de Información Pública rindió el informe de ley que le fue requerido e informó lo siguiente:

- Se dejaba en estado de indefensión al no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Los agravios hechos valer por el recurrente resultaban inoperantes, en virtud de que constituían un requerimiento que no formó parte de la solicitud de origen.

- No obstante lo descrito en el punto que antecede, en aras del principio de máxima publicidad emitió y notificó una segunda respuesta.

- Solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que había quedado sin materia al haber sido satisfecho el requerimiento del particular.

Al informe de ley, el Ente Obligado anexó copia del oficio JOJD/DTST/CIP/3096/2013 del tres de junio de dos mil trece, dirigido al recurrente, suscrito por el Coordinador de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, a través del cual hizo del conocimiento la emisión de una segunda respuesta, en el cual señaló lo siguiente:

> *"…*
> *Sobre el particular, le reitero la información proporcionada a usted mediante el oficio DMH/DGA/438/2013, signado por el* ***Director General de Administración****, en la que se le proporcionó el listado de fechas en las que se proceso el alta de los servidores públicos designados durante el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo del presente año.*
>
> *No obstante lo anterior y en estricto apego al principio de máxima publicidad con el que se atiende todas y cada una de las solicitudes de información pública que se enderezan a esta Delegación,* ***anexo al presente el mismo listado de fechas en las que se proceso el alta de las y los servidores publico designados durante el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo del presente año,*** *la cual incluye nombre de la persona designada, el puesto y área de adscripción.*
> *…"* (sic)

Al oficio descrito anteriormente, el Ente Obligado anexó el siguiente listado:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

COMPLEMENTO A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 04110000803.13
FECHA CON LA CUAL SE PROCESÓ EL ALTA DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA DESIGNADO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2013

No.	NOMBRE	FECHA INICIO	NIVEL	PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FECHA PROCESO
1	ALANIS ROMERO JUAN FERNANDO	01/03/2013	315	COORDINADOR DELEGACIONAL	COORDINACION DE ENLACE ADMVO. DE DESARROLLO DELEGACIONAL	15/03/2013
2	ALVAREZ ESQUIVEL JOSE ALEJANDRO	01/03/2013	315	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBDIRECCION DE MOVIMIENTOS DE NOMINAS	05/03/2013
3	BELAUNZARAN GONZALEZ DE COSIO MARIA TRINI	16/03/2013	445	DIRECTOR EJECUTIVO DELEGACIONAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE DELEGACIONAL	15/03/2013
4	CABALLERO GARCIA VICTOR MANUEL	16/03/2013	315	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBDIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	04/04/2013
5	CARDENAS GALICIA CESAR OSCAR	01/03/2013	275	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "C"	JUD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACION	05/03/2013
6	CORTES MARTIN ROCIO	01/03/2013	275	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "C"	JUD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	15/03/2013
7	DURAN RODEA MARLEN IVETH	01/03/2013	315	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBDIRECCION DE VINCULACION CON ORGANISMOS EXTERNOS	04/04/2013
8	GARCIA CHAVEZ JOSE CARLOS	16/03/2013	405	DIRECTOR DE AREA "B"	DIRECCION DE OBRAS	04/04/2013
9	GARCIA RIVERA HUGO ALBERTO	01/03/2013	405	DIRECTOR DE AREA "B"	DIRECCION DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	05/03/2013
10	GONZALEZ DEL ANGEL RICARDO	01/03/2013	315	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBDIRECCION DE FOMENTO COOPERATIVO	05/03/2013
11	HERNANDEZ GARCIA CESAR	01/03/2013	275	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "C"	JUD DE APOYO TÉCNICO	05/03/2013
12	MARQUEZ LOPEZ LISETT	01/03/2013	855	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	DIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	15/03/2013
13	MARTINEZ MUNGUIA IRVIN ALFREDO	16/03/2013	275	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "C"	JUD DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	04/04/2013
14	MEDINA MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO	01/03/2013	255	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION	15/03/2013
15	MONDRAGON RODRIGUEZ ROMAN DAMIAN	01/03/2013	225	ENLACE "C"	COORDINACION DE ENLACE ADMVO. DE SERVICIOS URBANOS	15/03/2013
16	PIÑERA GUERRERO MUSME ELENA	01/03/2013	255	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE REGLAMENTOS	15/03/2013
17	RAMIREZ CRUZ DIEGO	01/03/2013	255	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	15/03/2013
18	VILLANUEVA PIMIENTA JORGE ANTONIO	01/03/2013	857	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "C"	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	15/03/2013
19	VILLARREAL MONTELONGO RUBEN	01/03/2013	315	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBDIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	05/03/2013

VI. El seis de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, haciendo del conocimiento la emisión de una segunda respuesta y admitió las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley y la segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. Mediante acuerdo del diecisiete de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley y la segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El veinticuatro de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o sus ordenamientos supletorios.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, argumentando que había emitido una segunda respuesta con la cual a su consideración, satisfizo el requerimiento del particular.

Al respecto, debe enfatizarse que cuando durante la sustanciación del recurso de revisión se emite una segunda respuesta en la que se tratan de subsanar las deficiencias de la respuesta inicial, la causal que pudiera actualizarse es la contenida en la fracción IV, y no la V del artículo en referencia.

En ese sentido, se procede al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

> ***Artículo 84.*** *Procede el sobreseimiento, cuando:*
> *…*
> *IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;*
> *…*

Conforme al texto que antecede, para que proceda el sobreseimiento del recurso de revisión, es necesario que durante su sustanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.
c) Que el Instituto dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente ilustrar la solicitud de información y el agravio del recurrente, de la forma siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO
Fecha con la cual se procesó el alta de los servidores públicos designados del 1 al 31 de marzo de 2013.	**ÚNICO.** El Ente Obligado entregó información incompleta al no haber relacionado el nombre del servidor público en la lista que contenía fechas con las cuales se procesaron los nombramientos emitidos por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del uno al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

Por su parte, el Ente Obligado emitió una segunda respuesta contenida en el oficio JOJD/DTST/CIP/3100/2013 y su anexo, descritos en el Resultando V de esta resolución.

Dichas documentales son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

En ese sentido, a efecto de brindar certeza jurídica debe destacarse que la segunda respuesta emitida por la Dirección de Personal del Ente Obligado, fue acorde con su normatividad aplicable pues conforme con el Manual de Organización de la Delegación Miguel Hidalgo,dicha Dirección cuenta con las siguientes funciones:

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-311-6/11.

Puesto: ***Dirección de Personal***

Misión: Coordinar la adecuada administración de los recursos humanos*, financieros y materiales, con transparencia, eficiencia y de conformidad con la normatividad aplicable, para atender las necesidades de las áreas que conforman la Delegación Miguel Hidalgo.*
Objetivo 1: *Garantizar de forma eficiente y oportuna, que las estrategias diseñadas para la administración del personal se ejecuten en todos los niveles correspondientes permanentemente y en estricto apego a las políticas, lineamientos y criterios de la normatividad vigente aplicable.*

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- *Establecer* ***mecanismos de control que permitan*** *agilizar la recepción y r****esguardo de la documentación correspondiente a cada empleado que ingresa*** *a esta Delegación para que cuando se requiera se realicen revisiones y/o prestamos de los expedientes laborales.*

…

- ***Realizar el trámite, control y registro de nombramientos del personal de estructura*** *para dar cumplimiento a las necesidades de las diferentes áreas de la Delegación.*

…

Conforme a lo anterior, se puede advertir que el oficio emitido por la Unidad Administrativa (Dirección de Personal) en la cual fue apoyada la respuesta otorgada al particular, es la encargada de establecer los mecanismos de control para la recepción y resguardo de la documentación correspondiente de cada empleado que ingresa a laborar a la Delegación, así como realizar el trámite, control y registro de nombramientos del personal de estructura.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Con base en dichas funciones, se crea la certeza en este Órgano Colegiado sobre la veracidad de las manifestaciones hechas por el Ente Obligado al referir que la lista anexa al oficio de respuesta, corresponde a los servidores públicos que fueron dados de alta o designados del uno al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

Derivado de lo anterior, se concluye que con la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, atendió el requerimiento del particular, por lo tanto, este Órgano Colegiado considera satisfecho el ***primero*** de los requisitos previstos en la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por otra parte, en relación con el ***segundo*** de los requisitos del artículo y fracción en estudio, es preciso señalar que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado exhibió como constancia de notificación de la segunda respuesta así como su anexo, la impresión del correo electrónico del cinco de junio de dos mil trece, enviado correctamente de su cuenta electrónica oficial a la que el recurrente indicó en su solicitud de información y en el presente recurso de revisión, como medio para recibir notificaciones.

Con dicha documental se crea convicción de que efectivamente fue remitida una segunda respuesta a la solicitud de información. en fecha posterior a la interposición del presente medio de impugnación, por lo que se tiene por satisfecho el ***segundo*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la ley de la materia.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**

Por último, también se tiene por satisfecho el ***tercero*** de los requisitos indispensables para la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio, ya que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista al recurrente mediante acuerdo del seis de junio de dos mil doce, el cual le fue notificado en la misma fecha, a través del medio señalado para tal efecto.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo el requerimiento del particular e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente, al reunirse los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 82, fracción I del mismo ordenamiento legal, **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción I del mismo ordenamiento legal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20